RESOLUCION N° 291/07

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de junio del año dos mil siete, el Señor Presidente de la Comisión,

CONSIDERANDO:

1°) Que, en el plazo establecido por las Resoluciones números 208/07 y 243/07 de la Presidencia de esta Comisión, el Jurado interviniente en el Concurso N° 176, destinado a cubrir un cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 4 de La Plata (Provincia de Buenos Aires), ha presentado el informe con la calificación de las pruebas de oposición de los postulantes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 33 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 y sus modificatorias.

2°) Que en su reunión del día 25 de abril del corriente, esta Comisión designó por sorteo al doctor Luis María Cabral para formular una evaluación provisoria de los antecedentes de los concursantes que participaron de la prueba de oposición en el citado proceso de selección, quien ha elevado el informe correspondiente.

Por ello,

RESOLVIO:

Tener presente el informe elaborado por el doctor Luis María Cabral, que debe agregarse como anexo de la presente resolución, a los efectos del artículo 36 del reglamento citado.

Regístrese, cúmplase y hágase saber.

(Firmado) LUIS MARÍA. R. M. BUNGE CAMPOS (Presidente). EDUARDO R. GRAÑA (Secretario).

ACTA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 2007, se procede a realizar la evaluación preliminar de los antecedentes de los postulantes que han rendido la prueba de oposición en el Concurso N° 176, destinado a cubrir la vacante existente en el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 4 de La Plata, y a registrar los puntajes asignados en los términos de los artículos 34 y 35 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación.

I. CRITERIOS GENERALES. A los efectos de la evaluación se tienen en cuenta las directivas que surgen del artículo 34 del reglamento aplicable, con las consideraciones particulares que se indican a continuación, siguiendo al efecto las pautas de precalificación aprobadas por la Comisión de Selección de este Consejo.

Asimismo, se hace constar que los datos ponderados son los que la Comisión de Selección ha tenido por acreditados efectivamente al compulsar los legajos de los postulantes.

1. Artículo 34, apartado I), incisos a), b) y c). *"Los antecedentes de los aspirantes serán calificados con un máximo de cien (100) puntos. Apartado I). Se reconocerán hasta setenta (70) puntos por los antecedentes profesionales, con ajuste a las siguientes pautas: a) Se concederán hasta treinta (30) puntos por antecedentes en el Poder Judicial o en el Ministerio Público, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese. El postulante deberá acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años en cargos que requieran título de abogado. En caso de paridad de puntaje, se otorgará preferencia al cargo de Secretario de Cámara, o equivalente, o funcionario de mayor jerarquía, si se concursa para Juez de Primera Instancia, y el de este último, o equivalente, si se concursa para Juez de Cámara. Igual preferencia tendrán los cargos desempeñados en el Ministerio Público. b) Se otorgarán hasta treinta (30) puntos por el ejercicio privado de la profesión o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico, no incluidas en el inciso anterior. Para el primer supuesto, se considerarán exclusivamente los períodos de desarrollo efectivo de la labor profesional y se valorará la calidad e intensidad de su desempeño, sobre la base de los elementos que a tal fin aporten los aspirantes. Para el segundo se tendrán en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese. El ejercicio profesional queda acreditado para los abogados que se desempeñan en auditorías o asesorías letradas de la Administración Pública, por el cumplimiento de funciones de consultoría jurídica siempre que no tuvieren un carácter meramente administrativo. c) Para los postulantes que hayan desarrollado las actividades enunciadas en los dos incisos precedentes, la ponderación de sus antecedentes se realizará en forma integral, con la salvedad de que en ningún caso la calificación podrá superar los treinta (30) puntos".*

Con respecto al apartado I), inciso a), precedentemente transcripto, se asigna un puntaje por cada año o fracción mayor a seis (6) meses en un cargo determinado en el Poder Judicial o el Ministerio Público, que crece de acuerdo con su jerarquía y por la permanencia en la función. Se contemplan como categorías "equivalentes" las

que surgen, por ejemplo, del escalafón de magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación aprobado por la Acordada N° 4 0/95 de la Corte Suprema de Justicia, de la ley 24.946 del Ministerio Público, del artículo 102 bis del Reglamento para la Justicia Nacional, de las leyes de organización de las justicias provinciales, etc.

En el caso de aquellos concursantes que provienen del ejercicio libre de la profesión (apartado I), inciso b), se les asigna un puntaje por año o fracción mayor a seis meses de inscripción en la matrícula, en escalas crecientes según la cantidad de años de antigüedad, *teniendo en cuenta exclusivamente los períodos de desarrollo efectivo de la labor profesional y se valorará la calidad e intensidad de su desempeño, sobre la base de los elementos que a tal fin aporten los aspirantes conforme lo establece expresamente la normativa aplicable*. *Caso contrario se adjudicará sólo una porción del puntaje que les correspondería.*

Aquellos postulantes que justifican antecedentes encuadrados en los dos incisos anteriores (apartado I), inciso c), suman los puntajes correspondientes al desempeño de funciones judiciales y al ejercicio libre de la profesión, de acuerdo a los criterios seguidos para cada caso.

Pauta correctiva. Cuando los puntajes finales otorgados según las pautas referidas superen el máximo reglamentario de (30) puntos, se obtendrá de los cinco (5) o diez (10) primeros puntajes -según se trate de concursos de menos de 20 postulantes o más de dicha cantidad- un promedio que equivaldrá al máximo referido (es decir 30 puntos). Ese máximo se le concederá a quienes hayan obtenido un puntaje igual o superior a aquel promedio. A quienes tengan un puntaje inferior al promedio, pero superior a los treinta (30) puntos máximos, se les descontará, partiendo de los treinta (30) puntos máximos, un (1) punto por cada diez (10) puntos o fracción superior a seis (6) de diferencia que exista entre la calificación alcanzada y el promedio obtenido.

A quienes se les asigne un puntaje inferior al promedio obtenido y a los treinta (30) puntos máximos, se les disminuirá la calificación proporcionalmente en (1) punto por cada diez (10) de diferencia o fracción superior a seis (6) que exista entre la calificación de cada concursante y el promedio obtenido.

El descuento no superará, en ningún caso, los (3) puntos; a excepción, obviamente, de aquellos casos en que la regla importe asignar un puntaje superior al máximo permitido.

Los puntajes se asignarán conforme los siguientes cuadros:

Antecedentes judiciales

Cargos (3)	Puntaje por año
Empleados en general (1)	1
Relatores / Prosecretarios (1)	1,50
Secretarios de primera instancia (primeros 5 años)	2
Secretarios de primera instancia (de 5 a 10 años) Prosecretarios letrados de Cámara (2)	2,50
Secretarios de primera instancia (de 10 a 15 años)	2,75

Prosecretarios letrados de Cámara (de 5 a 10 años)	
Secretarios de primera instancia (más de 15 años) Prosecretarios letrados de Cámara (más de 10 años) Secretarios de Cámara	3
Magistrados en general	3,50

(1) El puntaje de estas categorías nunca podrá exceder de 15 puntos y sólo se computan los períodos transcurridos desde la fecha de finalización de los estudios de abogado.
(2) Siempre que acrediten una antigüedad mínima de 2 años como secretario de primera instancia. En caso contrario, recibirán el puntaje correspondiente a dicha categoría durante ese tiempo mínimo.
(3) Y equiparables.

Antecedentes en el ejercicio libre

Antigüedad en la matrícula	Puntaje por año
Primeros 2 años	1,50
De 3 a 5 años	1,75
De 5 a 10 años	2
De 10 a 15 años	2,25
De 15 a 20 años	2,75
Más de 20 años	3,50

2. Artículo 34, apartado I), inciso d). *"Asimismo se otorgarán hasta cuarenta (40) puntos adicionales a los indicados en los apartados anteriores, a quienes acrediten el desempeño de funciones judiciales o labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir. A los fines de la calificación de este apartado, se tendrá en cuenta el tiempo dedicado a la práctica de la especialidad de que se trate. Para los casos contemplados en el inciso a), dicha valoración se efectuará considerando la vinculación de los cargos desempeñados con la especialidad jurídica de la vacante a cubrir, así como la continuidad y permanencia en ellos. En los supuestos previstos en el inciso b), la calificación se establecerá sobre la base de elementos de prueba -escritos presentados, otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa y el listado de causas judiciales en las que haya intervenido- que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en dicha materia. Los escritos presentados y las otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa a las que se refiere este inciso serán identificadas con el número de expediente y la denuncia del tribunal de radicación, pudiendo testarse en las copias acompañadas el nombre de las partes intervinientes. Serán también tenidos en cuenta para la acreditación de la especialidad los antecedentes a los que se refiere el apartado II, incisos k), l), m), n) y ñ) del artículo 9°, siempre que no se les adjudique puntaje en los términos del apartado II de este artículo. En el especial supuesto de que el cargo a concursar corresponda a la justicia federal con asiento en las provincias, se considerará como especialidad el*

desempeño en cargos vinculados con la actividad judicial en esos órganos y la actuación profesional ante la justicia con competencia en la especialidad a cubrir, acreditando intensidad y calidad en la tarea. En el caso de juzgados con competencia múltiple, los magistrados y funcionarios que provengan de ellos tendrán justificada la especialidad en cualquiera de las materias que integraban la competencia de su juzgado de origen siempre que acrediten una antigüedad no inferior a los dos (2) años.

Para la adjudicación de puntajes en los términos del último inciso del apartado I), el reglamento prevé pautas distintas para la acreditación de la especialidad, según que el postulante invoque antecedentes en el desempeño de funciones en el Poder Judicial o en el Ministerio Público o en el ejercicio libre de la profesión, por lo que se está -en primer término- a la efectiva comprobación por el postulante de los extremos requeridos en cada supuesto.

En segundo lugar, se formula una evaluación preliminar computando el lapso de cumplimiento de funciones en el Poder Judicial o Ministerio Público y en el ejercicio libre de la profesión, asignando un puntaje fijo predeterminado por tiempo de desempeño, que aumenta de acuerdo con la antigüedad hasta llegar a determinada cantidad de años, a partir de la cual se suma un punto por año hasta alcanzar el máximo reglamentario (esto último para el caso de los funcionarios judiciales y para quienes provengan del ejercicio de la profesión).

En este rubro también se tiene en cuenta el desempeño en cargos judiciales que no requieren título de abogado pero no obstante ello el postulante lo posea. En este supuesto, al puntaje asignado por el desempeño como funcionario, magistrado o abogado en ejercicio libre, se le adicionará un 10% o un 15 % según haya actuado como empleado abogado menos de tres años o tres o más, respectivamente.

Debe señalarse que a los concursantes que presentan antecedentes en ambas categorías (Poder Judicial o Ministerio Público y ejercicio libre de la profesión), se les otorga como base el puntaje que les corresponde por el desempeño de la función judicial y un plus de un punto por año de ejercicio de la profesión acreditado en la forma exigida por el reglamento.

Finalmente, se establece que sobre el puntaje resultante se aplicará un porcentual de acuerdo con la vinculación que existe entre la competencia del tribunal en el que han cumplido funciones, o ante el que han actuado, y la del cargo al que aspiran. En el caso especial del presente concurso, los porcentuales fijados serán del cien por ciento (100%) para los postulantes con acreditación de una especialidad abarcativa de la diversidad de competencias del tribunal concursado; del noventa por ciento (90%) para quienes demostraron participar de competencias múltiples sin identificación absoluta con las competencias referidas; y del ochenta por ciento (80%) para los postulantes que acrediten una vinculación sólo parcial. En este último caso, el porcentual se incrementará un cinco por ciento (5%) si hubiese demostración de intervención esporádica en alguna otra materia correspondiente a la especialidad de la vacante.

En cuanto a los elementos que se mencionan en la última parte del primer párrafo del inciso d) del artículo 34 del Reglamento de Concursos, cabe consignar que sólo serán computados si configuran algún aporte diferenciado de la especialidad que se valora por el desempeño profesional.

Funcionarios Judiciales	Puntaje	Abogados Ejercicio Libre
2 años	20 puntos	
3 años	24 puntos	
4 años	26 puntos	
5 años	28 puntos	6 años (art. 13 inc. b ley 24.937)
6 años	30 puntos	7 años
7 años	31 puntos	
8 años *	32 puntos	8 años

*A partir de aquí se le suma un punto por año hasta otorgar el máximo reglamentario de cuarenta (40) puntos.-
Se debe adicionar el 10% o el 15% según los años antes descriptos de ejercicio de cargos no letrados en el Poder Judicial, una vez obtenido el título de abogado.
Los magistrados - y categorías equivalentes – con DOS AÑOS DE EJERCICIO EN EL CARGO, reciben el máximo de puntaje posible (40 puntos). De no alcanzar esa antigüedad reciben treinta y ocho (38) puntos

3. Artículo 34, apartado II), inciso a). *"Los antecedentes académicos se calificarán con hasta treinta (30) puntos, según los siguientes criterios: a) Se concederán hasta diez (10) puntos por publicaciones científico-jurídicas valorando especialmente la calidad de los trabajos y su trascendencia con relación a la concreta labor que demande la vacante a cubrir"*.

En este inciso se pondera, conforme lo establece el reglamento, la calidad de los libros y artículos científicos publicados por cada postulante, adjudicando los diferentes puntajes en función del tipo de obra de que se trate y la profusión de la actividad literaria acreditada, así como su vinculación con la especialidad de la vacante que se concursa. Se toma en cuenta, asimismo, la distinción entre las piezas de autoría exclusiva y las obras en coautoría, y en ningún caso se computan antecedentes referidos a temas no vinculados con el derecho.

4. Artículo 34, apartado II), inciso b). *"Se otorgarán hasta diez (10) puntos por el ejercicio de la docencia, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir. Se valorará asimismo, sobre las mismas pautas, la participación en carácter de disertante o panelista en cursos, congresos, seminarios y eventos de similares características de interés jurídico. Se reconocerá puntaje en el marco de este inciso al ejercicio de la docencia en doctorados, carreras jurídicas y cursos de posgrado*.

La asignación de puntaje por este rubro se realiza a partir de una escala elaborada conforme las pautas establecidas en el reglamento, sin distinguir si se trata de docencia universitaria de grado o en carreras de posgrado, aunque teniendo en cuenta el procedimiento por el que se accedió al cargo y la vinculación de ese desempeño con la materia de la vacante. Así, el máximo de puntaje se reserva para aquellos postulantes que acrediten ser titulares por concurso en una materia vinculada a la especialidad de la vacante que se concursa. Para adjudicar el correspondiente a cada cargo, se requiere una antigüedad mínima de tres años y, de no reunirse este requisito, se aplica el correspondiente al cargo inmediato anterior. El postulante sólo recibe el puntaje que resulte mayor, de acuerdo con sus antecedentes. A la docencia en carácter de profesor invitado o en instituciones no universitarias se le asigna sólo un punto siempre que su actuación estuviere vinculada a temas jurídicos. Las actuaciones como disertante o conferencista, así como los trabajos de investigación se tienen en cuenta de manera complementaria al ejercicio de la docencia, para asignar las respectivas puntuaciones dentro de los máximos que se establecen para cada categoría.
El puntaje que se detalla a continuación es el máximo posible hasta el cual pueden acceder los postulantes según el caso.

Docente por concurso

Materia	Titular	Adjunto	J.T.P.	Ayudante
Misma especialidad	10	8	5	3
Misma rama del Derecho	8	6	3	2
Otra rama del Derecho	4	3	2	1

Docente por designación directa

Materia	Titular	Adjunto	J.T.P.	Ayudante
Misma especialidad	8	6	3	2
Misma rama del Derecho	6	4	2	1
Otra rama del Derecho	2	1	1	1

Conferencista

Materia	15 o más	Entre 10 y 15	Entre 5 y 9	Hasta 4
Misma especialidad	4	3	2	1
Rama de Derecho	3	2	1	-
Otra rama del Derecho	2	1	1	-

5. Artículo 34, apartado II), inciso c). *"Se concederán hasta diez (10) puntos por la obtención del título de doctor en Derecho, o denominación equivalente, y por la acreditación de carreras jurídicas y cursos de posgrado, teniendo en cuenta las normas con arreglo a las cuales se lo ha obtenido y las calificaciones logradas. Serán preferidos aquellos estudios vinculados al perfeccionamiento de la labor judicial y a la materia de competencia de la vacante a cubrir. En todos los casos, tres (3) de los diez (10) puntos de este acápite serán reservados para aquéllos que*

hayan obtenido el título de Doctor en Derecho o denominación equivalente".

Se toma como pauta para la elaboración del siguiente cuadro la mayor o menor vinculación que guardan los estudios cursados con la especialidad de la vacante a cubrir y la nota obtenida. El puntaje consignado en los cuadros que siguen constituyen la previsión máxima que se podrá asignar, para lo cual se valorarán las pautas generales establecidas en el reglamento. Por otra parte, se valorará especialmente la realización de la Escuela Judicial dictada en el ámbito del Consejo de la Magistratura u otras instituciones con currícula semejante. Los simples cursos se tienen en cuenta de manera complementaria a las carreras de posgrado acreditadas, y servirán para asignar las respectivas puntuaciones dentro de los máximos que se establecen para cada categoría.

Doctorado

Materia	Tesis 7 o más	Tesis menos de 7
Misma especialidad	10	9
Misma rama del Derecho	9	8
Otra rama del Derecho	8	7

En el cuadro siguiente se plantean escalas de acuerdo a las pautas establecidas por el reglamento. La simple asistencia a jornadas, seminarios o congresos no acuerda puntaje a los postulantes.

Maestría y especialización

Materia	Maestría	Especialización
Misma especialidad	7	6
Misma rama del Derecho	5	4
Otra rama del Derecho	2	1

Nota: A la maestría y a la especialización con cursada concluida -así como en el caso del doctorado- sin que se haya expedido el diploma y/o aprobado la tesina o trabajo final, se le podrá asignar puntaje conforme corresponda según el caso el que, obviamente será inferior al que le pudiere corresponder si tuviere el título pertinente.

Cursos individuales de posgrado

15 o más	10 a 14	5 a 9	1 a 5
4	3	2	1

II. EVALUACIONES INDIVIDUALES. Como se señalara en un comienzo, se efectuaron sobre la base de los antecedentes debidamente acreditados por los postulantes conforme lo estableciera la Comisión de Selección y que surgen de sus respectivas planillas que forman parte del presente informe.

Se deja constancia que a los fines de la aplicación de la pauta correctiva correspondiente a la trayectoria profesional se computó el puntaje de la totalidad de los postulantes. Asimismo, se señala que para el cálculo de la pauta correctiva que arrojó la suma de cuarenta y ocho con ochenta y cinco (48,85) puntos se tuvo en cuenta la calificación de los postulantes: Alberto Osvaldo Recondo: sesenta con setenta y cinco (60,75) puntos; Juan Pablo Auge: cincuenta y cuatro con veinticinco (54,25) puntos; Adriana Dora Delucchi: cuarenta y cinco con veinticinco (45,25) puntos; José Luis Deglaue: cuarenta y tres con cincuenta (43,50) puntos, y Juan Alberto De Marinis: cuarenta con cincuenta (40,50) puntos.

1) AUGE, Juan Pablo.

Antecedentes profesionales:

Obtuvo el titulo de abogado el 8-5-86. Desde el 29-5-86 hasta el 17-12-86 ejerció libremente la profesión (desde el 3-7-86 hasta el 25-11-1986 se desempeñó como abogado “A” de la relatoría jurídica en el Honorable Tribunal de cuentas de Buenos Aires). Desde el 17-12-86 hasta la fecha se desempeña Secretario en el Juzgado Federal N°2 de La Plata.

Antecedentes académicos:

Publicaciones. -

Docencia.-

Posgrado. Actualmente cursa la especialización en Derecho Administrativo que se dicta en la U.C.A. (aprobó 7 materias). Curso y aprobó el curso “Manejo de Casos”, del módulo II del programa de la Escuela Judicial de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional. Asistió a 14 cursos de la especialidad. Asistió a 3 seminarios en la especialidad.

Rubro	Puntuación
Trayectoria	30
Especialidad	40
Publicaciones	-

Docencia	-
Posgrados	3
TOTAL	73

2) BECERRA GONZALEZ, Gustavo Adolfo.

Antecedentes profesionales

Obtuvo el título de abogado el 30-6-92. Desde el 1-7-92 hasta el 30-11-92 se desempeñó como Auxiliar en la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata. Desde el 21-5-93 ejerce libremente la profesión.

Antecedentes académicos

Publicaciones. Publicó 9 artículos que no guardan relación con la especialidad.

Docencia. Fue organizador en 3 seminarios que no guardan relación con la especialidad. Disertó en 12 seminarios, 2 de ellos de la especialidad.

Posgrado. Aprobó la cursada de la especialización en magistratura dictada en la F.U.N.D.E.S.I. Asistió a 16 seminarios, 4 de ellos de la especialidad. Realizó y aprobó un taller relacionado con el instituto de la mediación.

Rubro	Puntuación
Trayectoria	27,50
Especialidad	39
Publicaciones	-
Docencia	0,50
Posgrados	5
TOTAL	72

3) CAYSSIALS, Pablo Gabriel.

Antecedentes profesionales:

Obtuvo el título de abogado el 22-2-1990. Desde el 1-3-90 al 1-6-91 fue asesor en la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Desde 1-6-92 hasta el 1-6-95 fue asesor de gabinete en el Ministerio de Justicia de la Nación. En julio de 1995 ingresó al Poder Judicial como Relator en la Cámara Nacional en lo Contenciosos Administrativo Federal. Desde diciembre del mismo año hasta marzo de 2004 fue Prosecretario Letrado de la misma Cámara. Desde marzo de 2004 hasta marzo de 2007 ejerció libremente la profesión (durante esos años fue asesor en el Sindicato Unido Petrolero del Estado, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se desempeñó como abogado en el estudio jurídico Cayssials).Paralelamente, entre el 1-3-04 y el 28-2-07 se desempeño como asesor en la Auditoría General de la Nación.

Antecedentes Académicos:

Publicaciones. Publicó en coautoría un artículo de la especialidad.

Docencia. Desde 1995 y hasta el año 1996 se desempeñó como docente adjunto -interino- en la materia Derecho de Familia y Sucesiones en la Facultad de Derecho. U.B.A. Entre los años 1996 y 2002 fue Jefe de Trabajos Prácticos -designado por concurso- en la materia Derecho Civil V -Familia y Sucesiones-, en la Facultad de Derecho, U.B.A. Durante los años 2002 y 2007 se desempeñó como docente adjunto

de la materia Derecho Administrativo II, Cátedra II, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Asimismo, fue coordinador y profesor de cursos de capacitación judicial organizados por la A.M.F.J.N., Escuela de capacitación judicial.

Posgrado. Cursó y concluyó la Especialización en Administración de Justicia en la Universidad de Buenos Aires e ISEJUS. Intervino como miembro pleno en las XXV Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo de la Asociación de Derecho Administrativo. Asistió a 9 seminarios de la especialidad.

Rubro	Puntuación
Trayectoria	29
Especialidad	40
Publicaciones	0,25
Docencia	6
Posgrados	6
TOTAL	81,25

4) DEGLAUE, José Luis.

Antecedentes profesionales:

Obtuvo el título de abogado el 3-12-90. Ejerció libremente la profesión desde el 7-3-91 hasta el 26-9-91.

Desde el 27-9-91 hasta el 16-12-94 se desempeñó como Secretario en los juzgados federales Lomas de Zamora. Desde el 16-12-94 al 21-9-2006 se desempeño como Secretario de Superintendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata. Actualmente se desempeña como Juez Subrogante del Juzgado Federal Nº 4 de La Plata.

Antecedentes académicos:

Publicaciones. -

Docencia. Entre los años 1996 y 1998 fue Auxiliar interino de la materia “Adaptación profesional de procedimientos civiles y comerciales”, en la Universidad de Cs. Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata. En el año 2001 fue coordinador de la “Jornada sobre control y prevención del lavado de dinero”, en A.M.F.J.N. delegación La Plata. En el mismo establecimiento, en el año 2003 coordinó la Jornada de conferencia y debate sobre “Actualidad del CM y del Jurado de Enjuiciamiento del PJN”. En el año 2003, en la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, fue docente del “Primer curso de capacitación para empleados de la justicia nacional” y del “Primer curso de capacitación para empleados de la justicia federal”. Fue expositor en 3 conferencias de la especialidad.

Posgrado: Realizó 3 cursos de la especialidad y 2 cursos de programas informáticos del sistema judicial en la C.S.J.N. (sistema DW4 y sistema SAIJ). Asistió a 16 conferencias de la especialidad. Asimismo, asistió a 3 seminarios sobre temas del derecho penal.

Rubro	Puntuación
Trayectoria	30
Especialidad	40
Publicaciones	-
Docencia	2
Posgrados	2
TOTAL	74

5) DELUCCHI, Adriana Dora.

Antecedentes profesionales:

Obtuvo el título de abogada el 27-3-87. Desde el 11-2-85 hasta el 8-9-88 se desempeñó como personal transitorio-en el Juzgado Federal n° 1, Secretaría Electoral, de la Provincia de Buenos Aires. Desde el 8-9-88 hasta el 17-8-90 se desempeñó como Auxiliar de sexta en el Juzgado Federal Civil y Comercial N° 4 de La Plata. Entre el 17-8-90 y el 22-11-90 se desempeñó como Secretaria subrogante en el en Juzgado Federal Civil y Comercial n° 3 de la Plata. Desde e l 22-11-90 se desempeña como Secretaria titular del Juzgado Federal Civil y Comercial n° 4 de La Plata.

Antecedentes académicos:

Publicaciones.-

Docencia.-

Posgrado. Cursó la especialización en Derecho Procesal Profundizado en la Universidad Notarial Argentina, restándole la presentación de la correspondiente tesina. Asistió a 13 seminarios de la especialidad y uno que guarda relación con el derecho penal. Fue coordinadora de las primeras jornadas sobre internaciones psiquiátricas y medidas de seguridad, en la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

Rubro	Puntuación
Trayectoria	30
Especialidad	40
Publicaciones	-
Docencia	-
Posgrados	5,50
TOTAL	75,50

6) DE MARINIS, Juan Alberto.

Antecedentes profesionales:

Obtuvo el título de abogado el 31-3-87. Ejerció libremente la profesión desde el 02-11-87 hasta el 3-10-2006.

Antecedentes académicos:

Publicaciones.-

Docencia. Entre los años 1999 y 2001 fue Jefe de Trabajos Prácticos por designación directa de la materia Derecho Romano en la Universidad de Lomas de Zamora.

Posgrado. Asistió a 9 cursos de la especialidad y 1 de otra especialidad. Fue miembro

titular en dos congresos de la especialidad.

Rubro	Puntuación
Trayectoria	29
Especialidad	40
Publicaciones	-
Docencia	2
Posgrados	1
TOTAL	72

7) MALDONADO, Gabriel.

Antecedentes profesionales:

Obtuvo el título de abogado el 27-11-92. Ejerció libremente la profesión desde el 01-12-92 hasta el 12-2-2007. Entre 1992 y 1996 fue titular del estudio jurídico Maures Maldonado, en la provincia de Mendoza. Entre 1996 y 2002 fue titular del estudio jurídico Tarletta, Company y Maldonado, en la ciudad de Córdoba, provincia homónima. Asimismo, entre 1994 y 2007 se desempeño de la misma manera en el estudio jurídico Dr. Eduardo Maldonado y Asoc., en Capital Federal. Fue abogado titular penalista del Ente Único Regulador de Servicios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (adjunta contrato de locación de obra con fecha 04/06).

Antecedentes académicos:

Publicaciones.-

Docencia. Desde el 20-6-2002 es Auxiliar de Segunda -por concurso- en la materia Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, U.B.A. Fue colaborador y miembro participante activo en 2 cursos de otra especialidad.

Posgrado. Participo en un congreso de la especialidad.

Rubro	Puntuación
Trayectoria	25,25
Especialidad	38
Publicaciones	-
Docencia	1
Posgrados	-
TOTAL	64,25

8) NOSTAS HASSUANI, Antonio Gustavo.

Antecedentes profesionales:

Obtuvo el título de abogado el 25-7-94 y desde esa fecha ejerce libremente la profesión.

Antecedentes Académicos:

Publicaciones. -

Docencia. Es Jefe de Trabajos Prácticos, por concurso, en la materia Derecho Procesal en la Universidad de Buenos Aires (desde 2000 a 2002 fue Ayudante de

Segunda, desde 2002 a 2004 Ayudante de Primera, y desde 2004 a 2007Jefe de Trabajos Prácticos).

Posgrado. Asitio a 5 simposios de la especialidad. Cursó y aprobó 13 cursos de la especialidad.

Rubro	Puntuación
Trayectoria	19,75
Especialidad	28,80*
Publicaciones	-
Docencia	5
Posgrados	3
TOTAL	56,55

*A los 36 puntos que arroja la suma del rubro se le aplica una reducción del 20% por no haberse acreditado tareas profesionales relacionadas con la competencia de la vacante que se concursa.

9) PASTORINO, Leonardo Fabio.

Antecedentes profesionales:

Obtuvo el título de abogado el 28-12-89. Posee título de escribano. Ejerció libremente la profesión desde el 25-5-90 hasta el 1998. Desde el 1-6-88 al 30-1-90 se desempeñó como personal administrativo técnico de la Comisión de Transporte, en el marco de la H. Cámara de Diputados de la Nación. Durante 1992 se desempeño como asesor del Bloque U.C.R. por contrato de locación de obra, en la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. Desde el 1-6-94 al 19-6-94 participó y colaboró en la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, en la Secretaría Legislativa en el marco de la H. Convención Constituyente de la Provincia de Buenos Aires. Desde 1996 a 2000 se desempeñó como asesor del Presidente del Bloque de la UCR, en el Senado de la Provincia de Buenos Aires (categoría 3, planta temporaria del bloque político). Desde el 1-7-2001 al 31-12-2001 fue asesor del Secretario de Justicia a través de contrato de locación de servicios con el Ente Cooperador de la Cámara de Comercio, en la Secretaría de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En el año 2001 fue contratado como consultor por el PNUD Argentino para la elaboración de un diagnóstico sobre condiciones jurídicas institucionales del proyecto observatorio de residuos como instrumento de planificación política.

Antecedentes Académicos:

Publicaciones. Es autor de 3 libros titulados “Ecología, Ambiente y Derecho. Un Enfoque Interdisciplinario”; “Fuero Agrario”, y “El Daño al Ambiente”. Publicó 32 artículos relacionados con el derecho agrario y la tutela del medio ambiente.

Docencia. Fue Titular ordinario durante 7 años en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de U.N.L.P. en la materia Derecho Agrario (desde el 93 al 94 fue Auxiliar Docente. En 1994 fue designado -por concurso- ayudante de Primera; desde 1994 a 1995 ejerció funciones como Profesor Adjunto; desde 1995 a 1996 fue Profesor Adjunto Interino; desde 1996 a 2000 fue designado Profesor Adjunto -por concurso-, y desde el año 2000 es Profesor Titular interino.

Dictó la materia Recursos Naturales Renovables, en la U.N.L.P.: desde 1-7-97 al 30-9-98 y desde 1-1-99 al 31-7-99, como Jefe de Trabajos Prácticos; desde 1998 a 2005 como Adjunto Interino. Desde 1-8-04 al 30-9-04 y desde el 1-11-05 reviste la calidad de Profesor Titular interino.
Desde 11-5-96 al 29-6-06 fue Profesor visitante de la materia Introducción a los Problemas de Derecho Ambiental, en la U.C.A. Durante 2005 fue Profesor contratado en la Scuola Superiore Sant Anna, Italia. Durante el 2006 fue Profesor del posgrado sobre Agricultura en el Ámbito Internacional, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L.P. Desde 1995 a 1996 fue profesor de 3 cursos de posgrado en la Escuela de Postgrado en Ambiente y Patología Ambiental en la U.N.L.P.
Fue Profesor de Derecho Agrario en el Centro Universitario Regional Junín (desde 1994 a 2000 Adjunto, y Titular desde 2000 a 2005). Fue expositor en 53 conferencias de la especialidad.
Posgrado. Es Doctor en Ciencias Políticas (Scuola Superiore Sant Anna) y Doctor en Ciencias Jurídicas, recibido en la Universidad Nacional de La Plata (tesis 10 puntos, sobresaliente). Es Especialista en Derecho Civil (UNLP). Aprobó 19 cursos de la especialidad. Asistió a 5 seminarios de la especialidad.

Rubro	Puntuación
Trayectoria	29
Especialidad	40
Publicaciones	7
Docencia	8
Posgrados	10
TOTAL	94

10) POLO OLIVERA, Gastón Matías.
Antecedentes profesionales
Obtuvo el titulo de abogado el 22-7-96. Desde el 22-7-96 y hasta el 29-10-98 se desempeño como Oficial Mayor -Secretario Privado- en el Juzgado Civil nro. 96. Entre el 01-12-98 y el 31-3-04 fue Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Comercial nro. 5. El 31-3-2004, hasta el 29-4-04, fue contratado como Prosecretario Letrado en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. El 29-9-04 se lo designo Secretario de Cámara -interino-, y el 13-4-05, hasta el 28-9-05, se lo designo Prosecretario de la misma Cámara. Entre el 28-9-05 y el 16-8-06 se desempeño como Secretario de Cámara en la Cámara Comercial. El 16-8-06 presto juramento y asumió como Juez Subrogante en el Juzgado Comercial nro.16, donde se desempeña en la actualidad.
Antecedentes académicos
Publicaciones. Publico un articulo de la especialidad comercial y es coautor de otro.
Docencia. Durante los años 2003 y 2006 fue Profesor Adjunto -por designación directa- en la materia Sociedades Civiles y Comerciales en la Universidad de Flores. Desde el 2004 hasta el 1-8-04- fue Ayudante de Primera por designación directa en la materia Instituciones de Derecho Privado en la Facultad de Ciencias Económicas de la U.B.A. Entre los años 2004 y 2006 dictó la misma materia como Profesor Adjunto interino, en la misma institución. Desde el 2006 es Profesor Adjunto -contratado- de la

materia Derecho Patrimonial Parte Especial en un curso de posgrado de la Facultad de Derecho de la U.B.A. Desde el 2006 es Profesor Ayudante diplomado -por concurso- en la materia Abogado y Poder Judicial, en la Universidad Austral. Fue disertante en 3 conferencias de la especialidad.

Posgrado. Curso un posgrado en Derecho Empresario en la Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas. Actualmente cursa el 2do año del posgrado en Derecho de Alta Tecnología en la U.C.A. Realizo 3 cursos de la especialidad comercial. Asistió a 3 seminarios de la especialidad comercial.

Rubro	Puntuación
Trayectoria	19
Especialidad	28,80*
Publicaciones	0,60
Docencia	4
Posgrados	4
TOTAL	56,40

* A los 32 puntos que arroja la suma del rubro se le efectúa una reducción del 10% por no haberse acreditado antecedentes relacionados con la competencia federal.

11) RECONDO, Alberto Osvaldo

Antecedentes profesionales:

Obtuvo el título de abogado el 28-5-1982. Ejerció libremente la profesión desde el 24-6-1982 hasta el 22-3-2007. Desde el 1-9-1985 al 11-12-1989 fue Prosecretario de Bloque del Concejo Deliberante de La Plata.

Entre el 20-3-1996 y el 23-9-1997 se desempeñó como Director de Asuntos Legales del Instituto Provincial de Acción Cooperativa. El 12-11-1997 se lo designó Director Provincial de Coordinación y Fiscalización; el 29-12-1999 fue designado nuevamente Director de Asuntos Legales.

Antecedentes Académicos:

Publicaciones. Publicó cinco artículos que no guardan relación con la especialidad.

Docencia. Fue Director de Consultorios Jurídicos en la Universidad Nacional de la Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, entre 1994 y 1999. Fue docente invitado en la Universidad Nacional de la Plata, en la materia Derecho Procesal II, Prácticas Civiles desde 2002 a 2005.

Posgrado. Fue miembro titular de las VIII Jornadas de Derecho Cooperativo del Centro de la Provincia de Buenos Aires (sobre Fiscalización Pública y Jurisdicción Administrativa). Asistió a 3 simposios de otra especialidad.

Rubro	Puntuación
Trayectoria	30
Especialidad	40
Publicaciones	-
Docencia	4

Posgrados	0,70
TOTAL	74,70

Como consecuencia de las puntuaciones registradas, el orden de mérito que arroja la precalificación de antecedentes es el siguiente: 1º) Leonardo Fabio Pastorino: noventa y cuatro (94) puntos; 2º) Pablo Gabriel Cayssials: ochenta y uno con veinticinco (81,25) puntos; 3º) Adriana Dora Delucchi: setenta y cinco con cincuenta (75,50) puntos; 4º) Alberto Osvaldo Recondo: setenta y cuatro con setenta (74,70) puntos; 5º) José Luis Deglaue: setenta y cuatro (74) puntos; 6º) Juan Pablo Auge: setenta y tres (73) puntos; 7º) Gustavo Adolfo Becerra González: setenta y dos (72) puntos; 7º) Juan Alberto De Marinis: setenta y dos (72) puntos; 9º) Gabriel Maldonado: sesenta y cuatro con veinticinco (64,25) puntos; 10º) Antonio Gustavo Nostas Hassuani: cincuenta y seis con cincuenta y cinco (56,55) puntos; y, 11º) Gastón Matías Polo Olivera: cincuenta y seis con cuarenta (56,40) puntos. Con lo que termina el acto, firmando en prueba de conformidad.

Fdo: Luis María Cabral. Eduardo R. Graña (Secretario).